

Resultando que el Gobierno Civil de Murcia ha informado favorablemente la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) para la implantación del referido régimen en dicho Municipio, con la base de suministro de leche higienizada a través de la Central Lechera de Murcia (capital);

Considerando que la central lechera citada anteriormente reúne capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada de la localidad antes mencionada sin menoscabo en el abastecimiento de las poblaciones a las que actualmente suministra, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones;

De conformidad con los informes emitidos por el Ministerio de Agricultura (Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios) y el Ministerio de Comercio (Dirección General de Comercio Interior);

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido en el Municipio de Lorca (Murcia) el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base de suministro de dicho producto por la central lechera de Murcia (capital).

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de marzo de 1973.

GARICANO

Hmo. Sr. Director general de Sanidad'

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Talavera de la Reina y Pedro Bernardo (V-2.099).

Don Joaquín Herrador Valdesoiro, solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Talavera de la Reina y Pedro Bernardo (V-2.099), en favor de doña Josefa San Máximo González, y

Esta Dirección General en fecha 18 de diciembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.503-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Montesclaros y Talavera de la Reina (V-1.421).

Don Luis Moreno Díaz solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Montesclaros y Talavera de la Reina (V-1.421), en favor de doña Josefa San Máximo González, y

Esta Dirección General, en fecha 18 de diciembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.504-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión otorgada a la Diputación Provincial de Santander del telesquí «La Tabla», en Braña Vieja (Santander).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de enero de 1973, ha resuelto adjudicar a la Diputación Provincial de Santander la concesión del telesquí denominado «La Tabla». En las condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Plazo: La concesión se otorga por un plazo mínimo de veinticinco (25) años, contados a partir de la autorización definitiva de puesta en servicio y por el plazo máximo de 99 años a contar desde la misma fecha, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley de Contratos del Estado.

Tarifas: Las tarifas máximas serán: Un viaje, 15 pesetas, de biendo fijarse las definitivas de aplicación de acuerdo con lo que determina el artículo 28 del Reglamento de Telefericos.

Reglamentación: Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de telefericos, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966. Pliego de Condiciones de remontanpientes, aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1966 y las presentes condiciones particulares y cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo le sean aplicables.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la «CN-III, de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 29,340 al 71,328. Acondicionamiento de las intersecciones incidentes». Términos municipales de Madrid, Arganda del Rey y Rivas de Vaciamadrid.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, en 5 de febrero de 1973, la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «CN-III, de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 29,340 al 71,328. Acondicionamiento de las intersecciones incidentes», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparecer en los Ayuntamientos arriba citados, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

En el caso del término municipal de Madrid, las actas previas de ocupación se levantarán en las fechas y horas que se indican en la Primera Jefatura Regional de Carreteras, planta quinta, Ministerio de Obras Públicas (entrada por Raimundo Fernandez Villaverde).

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 7 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe.—3.376-E.